

Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste

Artículo 32º: El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a.- Velar por la aplicación del Estatuto Universitario, dictar las normativas generales y definir las políticas y el control de gestión dentro del ámbito de cada Facultad;
- b.- Coordinar y ampliar la obra de las Escuelas, Departamentos, Institutos, cátedras y demás organismos científicos, técnicos, culturales, docentes y de extensión que forman las Casas de Estudios;
- c.- Proponer al Consejo Superior la creación de nuevas Carreras que funcionen en su ámbito y la supresión de las que considere oportuno;
- d.- Proyectar y proponer los planes de estudio, aprobar, reformar o rechazar los programas de enseñanza proyectados por los profesores y aprobar y reglamentar los cursos intensivos de investigación, perfeccionamiento, extensión o información;
- e.- Reglamentar las condiciones de admisibilidad y establecer los regímenes de promoción, dentro de las normas que al efecto determine el Consejo Superior;
- f.- Reglamentar las cátedras paralelas;
- g.- Proponer al Consejo Superior la creación, fusión, supresión, o desdoblamiento de Institutos de Investigación, Escuelas especializadas u otros organismos dependientes de la Facultad;
- h.- Proponer al Consejo Superior el nombramiento de los profesores o investigadores por concurso. Cuando sea imprescindible, designar temporariamente a los Profesores interinos, mientras se sustancien los concursos. Con carácter excepcional y por tiempo determinado, contratar docentes. Designar los auxiliares de docencia y los profesores libres, de acuerdo a lo que dispone este Estatuto;
- i.- Elegir al Decano y Vicedecano, este último de entre sus miembros profesores titulares;
- j.- Decidir en las renunciaciones de los profesores con noticia al Consejo Superior y resolver sobre las licencias a los mismos por más de cuarenta y cinco días;
- k.- Dictar el reglamento interno y demás normas necesarias que no estén reservadas al Consejo Superior;
- l.- Elaborar y elevar al Consejo Superior el presupuesto anual de la Facultad;
- m.- Distribuir los fondos asignados en el presupuesto y rendir cuenta al Consejo Superior de la inversión de los mismos;
- n.- Proyectar nuevas fuentes de ingreso para la Facultad;
- ñ.- Aprobar o modificar el calendario académico; Universidad Nacional del Nordeste Rectorado

o.- Apercibir o suspender a los docentes e investigadores por falta en el cumplimiento de sus deberes, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros;

p.- Con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, proponer al Consejo Superior la remoción de profesores o decidirla por sí misma cuando se trate de profesores interinos o contratados y auxiliares de la docencia;

q.- Suspender, por los dos tercios de votos de sus miembros, al Decano y Vicedecano o a los Consejeros, por actos de inconducta o por cualquier delito doloso que merezca pena privativa de libertad, mientras dure el proceso y siempre que se hubiere dictado auto de procesamiento o decretado la prisión preventiva;

r.- Remover al Decano, al Vicedecano o a los Consejeros por causas notorias de inconducta, incapacidad o de incumplimiento de sus deberes como tales. La remoción sólo podrá decidirla en sesión especial convocada al efecto siendo necesario una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros del Consejo;

s.- Designar y remover a los Secretarios, a propuesta fundada del Decano;

t.- Ejercer como Alzada, jurisdicción disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad;

u.- Decidir definitivamente las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, exámenes y cumplimiento de los deberes de los docentes y alumnos, y en primera instancia, a las que se susciten por la aplicación de los incisos o) y p);

v.- Dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados; w.- Considerar el informe anual presentado por el Decano sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades de la Institución, la asistencia de los docentes y la rendición de exámenes;

x.- Solicitar, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros la convocatoria de la Asamblea Universitaria;

y.- Aceptar donaciones, legados o herencias sin cargo que no correspondan a inmuebles o dinero, que, por su importancia a criterio del Cuerpo, no merezcan ser elevados al Consejo Superior;

z.- Proponer al Consejo Superior la formalización de convenios de cualquier índole entre la Universidad y organismos públicos o privados de carácter nacional, provincial o municipal, de integración regional o internacional y formalizar acuerdos de trabajo o prestación de servicios con otras Facultades o Instituciones públicas o privadas del país, de integración regional o internacional, con conocimiento del Consejo Superior;